

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO – NARIÑO
PALACIO DE JUSTICIA – 2 PISO - TEL. 7232027**

Pasto, 16 de enero de 2020

Oficio No. 00046

Señores

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713 - Línea nacional 01900 3311011

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

MUY URGENTE – TUTELA 1ª INSTANCIA

Ref. Acción de tutela No. 2020 - 00024-00

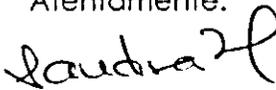
Accionante: Leydi Sofía Bolaños Zambrano

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil

Atentamente, con el objeto de notificar el auto de admisión de la fecha emitido por este Despacho en la acción de tutela de la referencia, transcribo a continuación, la parte resolutive: **SE ORDENA:** "1.- **AVÓQUESE** conocimiento de la demanda de tutela interpuesta por Leydi Sofía Bolaños Zambrano, identificada con C.C. 1082749148 en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil. 2.- **CÓRRASE** traslado de la demanda de tutela a la entidad accionada, para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en el término de dos (2) días ejerza su derecho de defensa sobre los hechos de la demanda y aporte pruebas. 3.- **VINCULESE** a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a SONAR SAS, corriéndoles traslado de la demanda de tutela para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en el término de dos (2) días ejerzan su derecho de defensa sobre los hechos de la demanda y aporten pruebas. 4.- **NEGAR** la medida provisional deprecada por cuanto se advierte por información de la misma accionante, que ya se encuentra excluida de la lista de aspirantes para adelantar curso en la Escuela Nacional Penitenciaria y por tanto la medida resultaría ineficaz. No obstante lo anterior, de resolverse la acción constitucional de manera favorable a los intereses de la accionante, facultaría al Despacho para ordenar a la accionada su inclusión, y que haga parte de las etapas subsiguientes del concurso de méritos. Es de advertir que la medida provisional guarda identidad con la pretensión de fondo, misma que habrá que resolverse una vez se cuente con más elementos de juicio e información que permita tomar la decisión que en derecho corresponda, dentro de los diez días con que se cuenta para ello. 5.- **OFICIAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que publique en la página oficial de la entidad la presente acción constitucional, con el fin de que quienes hagan parte de la convocatoria 800 de 2018 para proveer el cargo de dragoneante del INPEC, conozcan de este trámite, y si lo desean, presenten sus argumentos y hagan uso de los derechos de postulación y defensa. 6.- Cumplido lo anterior dese cuenta al Despacho para proferimiento del fallo de rigor. **RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO.) CONSTANZA MUÑOZ SANTANDER JUEZ".**

En razón de lo anterior, se le corre traslado para lo de su cargo en veinticuatro (24) folios, solicitando remita respuesta al correo j02pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente.


SANDRA MAYA SOLARTE
Oficial Mayor.-